

RES. 2401/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002682, Ent. N° 3574/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con el gasto emergente del Programa “Becas Estudiantiles de Transporte”, para el ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 26.06.2019 acordó intervenir el gasto de hasta la suma de \$ 27:000.000 a efectos de solventar el subsidio a transferir a las siguientes empresas de transporte público, departamental e interdepartamental: RUTAS DEL SOL LTDA., VIAJES CYNSA S.A., TURISMAR S.R.L., TRANSPORTE INTEGRAL S.A., EMTUR LTDA., C.O.P.S.A., C.O.T.S.A., RUTERO DEL ESTE, ATILIO DANIEK SENGLAN, MICRO LTDA., CIEN RUMBOS S.R.L., MICRO LTDA., MALDONADO TURISMO LTDA. y CODESA;

2) que en esta oportunidad se remite la siguiente documentación:

2.1) Resolución N° 07055/2019 de fecha 4.09.2019, por la cual el Intendente de Maldonado resolvió destinar para el segundo semestre del año 2019, un monto de hasta \$ 24:300.000 para solventar el Programa de “Becas Estudiantiles de Transporte”;

2.2) Informe del Departamento de Contaduría de la citada Comuna de fecha 5.09.2019, en el que consta que las sumas de: \$ 12:131.008, \$ 223.861, \$ 326.799, \$ 25.567, \$ 200.250, \$ 255.846, \$ 5:858.651, \$ 18.52,

\$ 1:614.620, \$ 3:036.724 y \$ 76.353 se cargaron al Rubro 5529 “Trasferencias corrientes al sector privado”- 11300 “Dirección General de Tránsito y Transporte”; que no contaba con disponibilidad presupuestal para atender la totalidad de la erogación;

3) que los obrados ingresaron a este Tribunal con fecha 10.09.2019;

CONSIDERANDO: **1)** que el numeral 4 del artículo 275 de la Constitución de la República faculta al Intendente, a homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios;

2) que, por su parte, el numeral 15 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de fecha 28/10/935, pone a cargo del Intendente velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;

3) que, sin perjuicio de lo expresado, se contravino lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF, en tanto prevé que no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o inversión sin que exista crédito presupuestal disponible;

4) que en la especie, se ha configurado principio de ejecución por estar iniciado el segundo semestre;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 3) y 4) de la presente Resolución;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr